

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS



07 MAR 2023

RESOLUCIÓN No 1634

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONSIDERA NO VIABLE LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO Y PERMISO PARA LA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE UNA ESTACIÓN DE TELECOMUNICACIONES DE TELEFONÍA MÓVIL CELULAR SITIO CAR 0096 EN AVENIDA CHILE, BARRIO BOCAGRADE EN ESPACIO PÚBLICO DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, SOLICITADA POR LA SOCIEDAD COLOMBIA MÓVIL S.A ESP. EN CUMPLIMIENTO DEL RÉGIMEN DE TRANSICIÓN Y REGULARIZACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 13 DEL DECRETO 0691 DE 2021"

LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la ley 1437 de 2011, el Decreto Nacional 1078 de 2015, Decreto Nacional 1370 de 2018, los Decretos Distritales 0977 de 2001, 0691 de 2021 y demás normas concordantes,

ANTECEDENTES

Que la sociedad **COLOMBIA MÓVIL S.A ESP** identificada con **NIT No 8301149211**, actuando a través de poder otorgado al señor **RAMON EMIRO VERBEL HERAZO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.148.904 de Cartagena, radicó ante esta secretaría mediante el código EXT-AMC-22-0101277 del 10 de octubre de 2022 solicitud dirigida a obtener Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público y Permiso para la Instalación y Funcionamiento de una Estación de Telecomunicaciones-Telefonía Móvil Celular – Sitio CAR 0096, en el marco del régimen de transición y regularización de infraestructura de telecomunicaciones en predio localizado en áreas que hacen parte del Sistema de Espacio Público ubicadas en la Avenida Chile, Barrio Bocagrande en la ciudad de Cartagena de Indias.

Que la sociedad **COLOMBIA MÓVIL S.A ESP** para el proyecto denominado **CAR 0096** ubicado en predio localizado en áreas que hacen parte del Sistema de Espacio Público ubicadas en la Avenida Chile, Barrio Bocagrande, radica con código EXT-AMC-22-0101277 del 10/10/2022 la siguiente documentación:

1. Oficio formal de presentación.
2. Formulario Único Nacional
3. Poder
4. Documentos de identidad.
5. Certificado de existencia y representación legal.
6. Certificación del Ministerio de las TIC
7. Descripción del proyecto
8. Registro fotográfico
9. Estudio de impacto ambiental, técnico e impacto urbano y medidas de mitigación.
10. Plano de detalle de soporte para 3 antenas tipo RF.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que el numeral 1, artículo 4 del Decreto 0691 de 2021 establece "*podrá instalarse infraestructura de telecomunicaciones en todos los predios privados y públicos, y en las edificaciones privadas y públicas que cumplan con las condiciones legales y*

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

RESOLUCIÓN No 1634

07 MAR 2023



"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONSIDERA NO VIABLE LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO Y PERMISO PARA LA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE UNA ESTACIÓN DE TELECOMUNICACIONES DE TELEFONÍA MÓVIL CELULAR SITIO CAR 0096 EN AVENIDA CHILE, BARRIO BOCAGRANDE EN ESPACIO PÚBLICO DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, SOLICITADA POR LA SOCIEDAD COLOMBIA MÓVIL S.A ESP. EN CUMPLIMIENTO DEL RÉGIMEN DE TRANSICIÓN Y REGULARIZACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 13 DEL DECRETO 0691 DE 2021"

físicas de conformidad con lo dispuesto en la Ley 9 de 1989, Ley 388 de 1997, la Ley 1341 de 2009, La Ley 1978 de 2019, la Ley 1753 de 2015, la Ley 1955 de 2019, los Decreto 1077 y 1078 de 2015, Decreto 1370 de 2018, la Resolución 774 de 2018 de la ANE y las normas que la adicionen, complementen, sustituyan o modifiquen."

Que el Decreto 0691 del 2 de julio del 2021, en su Artículo 5 establece los requisitos generales para la instalación de infraestructura de telecomunicaciones.

El Decreto 0691 del 02 de julio de 2021, por medio del cual se reglamenta la localización, instalación y regularización de la Infraestructura y Redes de Telecomunicaciones y se dictan otras disposiciones en el Distrito de Cartagena D. T. y C; en cuanto al trámite de REGULARIZACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EXISTENTE en predio público dispone:

"ARTÍCULO 13. RÉGIMEN DE TRANSICIÓN Y REGULARIZACIÓN. Las infraestructuras para la prestación de servicios de telecomunicaciones, desarrollo de actividades de telecomunicaciones y las estaciones de telecomunicaciones, construidas e instaladas sobre edificaciones o a nivel del terreno en predios privados, públicos o en el espacio público, que no cuenten con licencia o permiso expedido por la autoridad competente, deberán acogerse a los requisitos y condiciones establecidas en el presente Decreto.

Para tales efectos, se concederá al proveedor de redes y servicios de telecomunicaciones un término máximo de nueve (9) meses, contados a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto, para formular y presentar la debida documentación y demás condiciones establecidas en la norma nacional y el presente Decreto, con el fin de expedir la correspondiente viabilidad de ubicación de infraestructura de telecomunicaciones y/o solicitud de licencia de intervención y ocupación del espacio público, respectivamente. (...)"

Partiendo de los artículos citados y al no cumplir la solicitud con el lleno de requisitos documentales exigidos por el artículo 5 del Decreto 0691 de 2021, se procedió a efectuar el estudio técnico de la solicitud, a lo cual, mediante informe identificado con el código AMC-MEM-001436-2022 del 24 de octubre del 2022, suscrito por la arquitecta XENIA CECILIA GÓMEZ BUSTAMANTE Profesional Universitario Código 219 Grado 35 funcionaria adscrita a esta secretaría, de donde se desprenden las siguientes conclusiones:

"5. CONCLUSIÓN

Luego de revisados los documentos allegados en la solicitud y cotejados con lo establecido en el decreto 1077 de 2015 y la Resolución 1025 de 2021 en materia de Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público; en los Decretos 1078 de 2015, 1370 de 2018 y 0691 de 2021 en materia de Permisos para Instalación de Infraestructura de Redes y Telecomunicaciones; y, en el Decreto 0977 de 2001 en materia de Ordenamiento Territorial del Distrito de Cartagena, se concluye lo siguiente:

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS



RESOLUCIÓN No 1634 07 MAR 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONSIDERA NO VIABLE LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO Y PERMISO PARA LA INSTALACION Y FUNCIONAMIENTO DE UNA ESTACIÓN DE TELECOMUNICACIONES DE TELEFONÍA MÓVIL CELULAR SITIO CAR 0096 EN AVENIDA CHILE, BARRIO BOCAGRANDE EN ESPACIO PÚBLICO DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, SOLICITADA POR LA SOCIEDAD COLOMBIA MÓVIL S.A ESP. EN CUMPLIMIENTO DEL RÉGIMEN DE TRANSICIÓN Y REGULARIZACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 13 DEL DECRETO 0691 DE 2021"

- Las obras a ejecutar se localizan en áreas que hacen parte del Sistema de Espacio Público del distrito, lo que da lugar a la solicitud de Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público.

- La documentación radicada **No cuenta con el lleno de los requisitos** establecidos en el Decreto 1077 de 2015, Resolución 1025 de 2021 y en los artículos 2.2.2.5.4.1 del Decreto Nacional 1078 de 2015, 2.2.2.5.12 del Decreto 1370 de 2018 y artículo 5 del Decreto 0691 de 2021.

- La solicitud referenciada **No se ajusta** a lo establecido en el Decreto 0977 de 2001, Plan de Ordenamiento Territorial de Cartagena y al Decreto 0691 de 2021, en materia de Ordenamiento Territorial.

Por lo anterior, **NO ES VIABLE** conceder LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO Y PERMISO PARA INSTALACION DE UNA ESTACIÓN DE TELECOMUNICACIONES DE TELEFONÍA MÓVIL CELULAR – SITIO CAR 0096 AVENIDA CHILE – BARRIO BOCAGRANDE en área de actividad residencial, a la empresa COLOMBIA MÓVIL SA ESP, toda vez que la ubicación planteada para el sitio, **NO se ajusta** a las determinantes establecidas en la normativa vigente en materia de Ordenamiento Territorial para el Distrito de Cartagena.

Que, por lo expuesto, se considera **NO VIABLE** la ubicación de la estación base de telefonía celular CAR 0096, localizado en predio público de área de actividad residencial, en suelo urbano del distrito de Cartagena, en cumplimiento del régimen de transición y regularización de infraestructura de telecomunicaciones establecido en el artículo 13 del Decreto 0691 de 2021, de acuerdo al informe técnico AMC-MEM-001436-2022 del 24 de octubre del 2022, elaborado por la División de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial de la Secretaría de Planeación, el cual hace parte integral de este acto administrativo.

Que este acto administrativo se expide con base en los documentos aportados por el solicitante y fue estudiado bajo los presupuestos procesales de los artículos 29, 74 y 83 de la Constitución Política y de los principios de celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción que rigen la actuación administrativa.

En mérito de lo expuesto, la Secretaría de Planeación Distrital de Cartagena,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: NEGAR la Solicitud de Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público y Permiso para la Instalación y Funcionamiento de una Estación de Telecomunicaciones Telefonía Móvil Celular – Sitio CAR 0096 de la sociedad **COLOMBIA MÓVIL S.A ESP** identificada con **NIT No 8301149211**, radicada mediante código EXT-AMC-22-0101277 del 10/10/2022, actuando a través

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS



RESOLUCIÓN No 1634

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONSIDERA NO VIABLE LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO Y PERMISO PARA LA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE UNA ESTACIÓN DE TELECOMUNICACIONES DE TELEFONÍA MÓVIL CELULAR SITIO CAR 0096 EN AVENIDA CHILE, BARRIO BOCAGRADE EN ESPACIO PÚBLICO DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, SOLICITADA POR LA SOCIEDAD COLOMBIA MÓVIL S.A ESP. EN CUMPLIMIENTO DEL RÉGIMEN DE TRANSICIÓN Y REGULARIZACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 13 DEL DECRETO 0691 DE 2021"

de poder otorgado al señor **RAMON EMIRO VERBEL HERAZO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.148.904 de Cartagena, en cumplimiento del régimen de transición y regularización de infraestructura de telecomunicaciones establecido en el artículo 13 del Decreto 0691 de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR de la presente resolución al señor **RAMON EMIRO VERBEL HERAZO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.148.904 de Cartagena, actuando como apoderado de la sociedad **COLOMBIA MÓVIL S.A ESP** identificada con **NIT No 8301149211**, indicándole que contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante la Secretaría de Planeación Distrital de Cartagena D.T y C, y el de apelación ante el Alcalde de Cartagena, respectivamente, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación conforme lo establece la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR copia de la presente resolución a la Inspección de Policía No. 1A de la Localidad 1 ubicada en Bocagrande Cra 1 Calle 2 al frente del Hotel Caribe, para que en uso de sus competencias ejerza el control urbanístico a que haya lugar, en virtud de la Ley 1801 de 2016.

07 MAR 2023

Dado en Cartagena de Indias, _____

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANKLIN AMADOR HAWKINS
Secretario de Planeación Distrital de Cartagena

Proyectó: Lorgia Inarte Martínez
Asesora Jurídica Externa

Revisó: Aracelys Barrios Pedroza
Profesional Universitario

Revisó: Stefan Ivanoff Fontalvo
Asesor de Despacho



SECRETARIA DE PLANEACION DISTRITAL

1634

07 MAR 2023

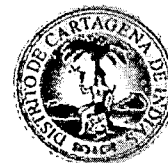
NOTIFICACION PERSONAL DE LA RESOLUCION No. _____

EN CARTAGENA DE INDIAS, A LOS Quince (15)
DIAS DEL MES DE Marzo DE DOS MIL VEINTITRES (2023) NOTIFICO
PERSONALMENTE A Ramón Emeo Verbel Herazo CON
CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 9.148.904 EXPEDIDA EN
Coloso (Sucre) EN SU CALIDAD DE
Apoderado DE LA EMPRESA
Colombia Movil S.A. Esp. O EN EJERCICIO DEL PODER
O AUTORIZACION CONFERIDO POR MARtha Donado DE
LA RESOLUCION No. 1634 DEL 07 de Marzo DE 2023

"QUIEN ENTERADO FIRMA. SE ENTREGA COPIA INTEGRAL, AUTÉNTICA Y GRATUITA DEL ACTO ADMINISTRATIVO, CON ANOTACIÓN DE LA FECHA Y LA HORA, LOS RECURSOS QUE LEGALMENTE PROCEDEN, LAS AUTORIDADES ANTE QUIENES DEBEN INTERPONERSE Y LOS PLAZOS PARA HACERLO.

NOTIFICADO
CC N° 9148904

Suly Casarosa F.
NOTIFICADOR
CC N° 45.804.863 @jenu



MEMORANDO AMC-MEM-001436-2022

De:	Xenia Cecilia Gomez Bustamante	Profesional Universitario Código 219 Grado 35
Para:	Franklin Amador Hawkins	Secretario de Planeación
Fecha:	Cartagena de Indias D.T. y C., lunes, 24 de octubre de 2022	
Asunto:	RE: SOLICITUD DE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO Y PERMISO PARA LA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE UNA ESTACIÓN DE TELECOMUNICACIONES TELEFONÍA MÓVIL CELULAR – SITIO CAR0096 AVENIDA CHILE, BARRIO BOCAGRANDE. RAMÓN EMIRO VERBEL HERAZO. COLOMBIA MÓVIL SA ESP. EXT-AMC-22-0101277	

Cordial saludo,

Con ocasión a la solicitud indicada en el asunto, me permito rendir **Informe Técnico**, de acuerdo al siguiente contenido:

1. ALCANCE DEL INFORME.....	2
2. NORMATIVA VIGENTE APLICABLE.....	2
2.1. De la Norma del Orden Nacional	2
2.2. De la Norma del Orden Local o Distrital.....	2
2.3. Requisitos técnicos de las normas vigentes	3
3. GENERALIDADES DEL TRÁMITE	5
4. CONSIDERACIONES TÉCNICAS DEL PROYECTO.....	7
4.1. Localización.....	7
4.2. Consideraciones de la Revisión Técnica respecto a la Norma.....	9
4.2.1. Del Decreto 0977 de 2001 – POT de Cartagena de Indias	9
4.2.2. Del Decreto 0691 de 2021	9
5. CONCLUSIÓN.....	10

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.





INFORME TÉCNICO

1. ALCANCE DEL INFORME

Evaluar si la radicación relacionada con código de registro No. EXT-AMC-22-0101277 del 10/10/2022, se ajusta a las normas vigentes de Ordenamiento Territorial, para la LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO Y PERMISO PARA LA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE UNA ESTACIÓN DE TELECOMUNICACIONES TELEFONÍA MÓVIL CELULAR – SITIO CAR0096 AVENIDA CHILE, BARRIO BOCAGRANDE, solicitada por el señor Ramón Emiro Verbel Herazo, en calidad de apoderado de Martha Elena Donado Vives apoderada de Colombia Móvil SA ESP.

2. NORMATIVA VIGENTE APLICABLE

En términos de normativa vigente aplicable se indican las siguientes:

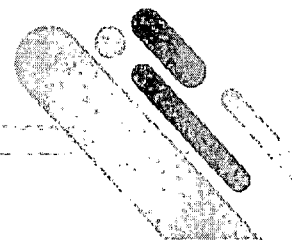
2.1. De la Norma del Orden Nacional

- **Ley 388 de 1997**, por la cual se *modifica la Ley 9 de 1989, y la Ley 2 de 1991 y se dictan otras disposiciones.*
- **Decreto 1504 de 1998**, por el cual se *reglamenta el manejo del espacio público en los planes de ordenamiento territorial.*
- **Decreto 1077 de 2015**, por medio del cual se *expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio.*
- **Decreto 1078 de 2015**, por medio del cual se *expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.*
- **Decreto 1370 de 2018**, por medio del cual se *dictan disposiciones relacionadas con los límites de exposición de las personas a los campos electromagnéticos generados por estaciones de radiocomunicaciones y se subroga el capítulo 5 del título 2 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1078 de 2015, Decreto Único Reglamentario del sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones* – modificadorio del Decreto 1078 de 2015.
- **Resolución 1025 de 2021**, por medio de la cual se *modifica la Resolución 0462 de 2017, relacionada con los documentos que deberán acompañar las solicitudes de licencias urbanísticas y de modificación de las licencias urbanísticas vigentes.*

2.2. De la Norma del Orden Local o Distrital

- **Decreto 0977 de 2001**, por medio de la cual se *adopta el Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias.*

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico, La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.





- **Decreto Distrital 0691 de 2021**, por medio del cual se *reglamenta la localización, instalación y regularización de la infraestructura y redes de telecomunicaciones, y se dictan otras disposiciones en el Distrito de Cartagena D. T. y C.*

2.3. Requisitos técnicos de las normas vigentes

La solicitud en estudio corresponde a licencia de intervención y ocupación del espacio público y permiso para instalación de infraestructura y redes de telecomunicaciones, por lo cual aplican los siguientes requisitos:

A. Para la LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO

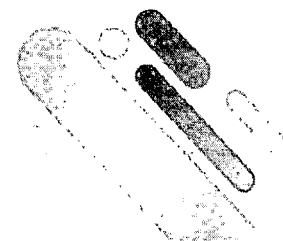
Corresponde a la modalidad de construcción, rehabilitación, reparación, sustitución, modificación y/o ampliación de instalaciones y redes para la provisión de servicios públicos domiciliarios y de telecomunicaciones, para lo cual se citan los requisitos establecidos en el artículo 6 de la Resolución 1025 de 2021 y el Decreto 1077 de 2015.

- 1) *Formulario Único Nacional*
- 2) *Copia del documento de identidad del solicitante cuando se trate de personas naturales o certificado de existencia y representación legal, cuya fecha de expedición no sea superior a un mes, cuando se trate de personas jurídicas.*
- 3) *Poder especial debidamente otorgado, ante notario o juez de la república, cuando se actúe mediante apoderado o mandatario, con la correspondiente presentación persona.*
- 4) *Descripción del proyecto, indicando las características generales, los elementos urbanos a intervenir en el espacio público, la escala y cobertura.*
- 5) *Una copia de los planos de diseño del proyecto, debidamente acotados y rotulados indicando la identificación del solicitante, la escala, el contenido del plano y la orientación norte. Los planos deben estar firmados por el profesional responsable del diseño y deben contener la siguiente información:*
 - a. *Localización del proyecto en el espacio público a intervenir en escala 1:250 o 1:200 que guarde concordancia con los cuadros de áreas y mojones del plano urbanístico cuando este exista.*
 - b. *Cuadro de áreas que determine índices de ocupación, porcentajes de zonas duras, zonas verdes, áreas libres y construidas según sea el caso y cuadro de arborización en el evento de existir.*
 - c. *Registro fotográfico de la zona a intervenir.*
 - d. *Especificaciones de diseño y construcción del espacio público.*
- 6) *Estudio de factibilidad técnica, ambiental y de impacto urbano de las obras propuestas*
- 7) *Los particulares que soliciten licencia de intervención del espacio público en esta modalidad, deberán acompañar a la solicitud la autorización para adelantar el trámite, emitida por la empresa prestadora del servicio público correspondiente.*

B. Para el PERMISO PARA INSTALACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA

Este se rige por el Decreto 0691 del 02 de julio de 2021, por medio del cual se reglamenta la localización, instalación y regularización de la Infraestructura y Redes de

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico, La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.





Telecomunicaciones y se dictan otras disposiciones en el Distrito de Cartagena, D. T. y C, de conformidad con el artículo 5: requisitos generales para la instalación de infraestructura de telecomunicaciones, son los siguientes:

"CAPÍTULO III – REQUISITOS PARA LA INSTALACIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REDES DE TELECOMUNICACIONES.

ARTÍCULO 5. REQUISITOS GENERALES PARA LA INSTALACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES. Para el despliegue de infraestructura de redes de telecomunicaciones los solicitantes deberán presentar ante la Secretaría de Planeación Distrital los siguientes documentos:

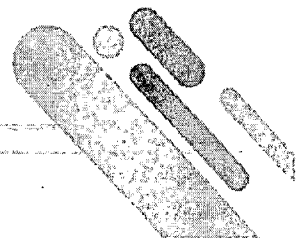
- a) **Formato de solicitud adoptado por la Secretaría de Planeación Distrital y/o para el caso de solicitud de autorización de la instalación de infraestructura de telecomunicaciones en el espacio público el Formulario Único Nacional de Solicitud de Licencias, junto con los requisitos contenidos en la Resolución 462 de 2017 o la norma que la modifique o sustituya.**
- b) **Certificado de Inscripción y/o Incorporación al Registro Único de TIC de que trata la Ley 1341 de 2009, modificada por la Ley 1978 de 2019, para los proveedores de redes y servicios de comunicaciones PRST. En el caso que sea una empresa instaladora la que se haga cargo del despliegue de infraestructura, esta deberá entregar copia del Registro Único de TIC del Proveedor de redes y Servicios de Telecomunicaciones interesado en el sitio, así como de carta de manifestación de interés de ese PRST en tal sentido.**
- c) **Plano de localización del predio privado y/o espacio público donde se instalará la infraestructura de telecomunicaciones, identificada por coordenadas oficiales del país, de acuerdo con las publicaciones cartográficas del Instituto Geográfico Agustín Codazzi y/o levantamientos topográficos certificados, en donde claramente se determine el área a ocupar y la altura y dimensiones de las instalaciones.**
- d) **Cuando sea necesario adelantar obras de construcción, ampliación, modificación o demolición de edificaciones, se deberá adjuntar la respectiva licencia de construcción expedida por curador urbano conforme a lo establecido en el Decreto 1077 de 2015.**
- e) **Los demás requisitos contemplados en la reglamentación que expida la Agencia Nacional del Espectro.**
- f) **Copia de las resoluciones, autorizaciones y conceptos favorables de las entidades ambientales, aeronáuticas, patrimoniales y urbanísticas cuando la localización espacio público o predio donde se instalará la estación así lo requiera.**

El formato que se relaciona en el ítem (a) se denomina: PTDOT05-F001: FORMATO DE SOLICITUD PARA INSTALACIÓN O REGULACIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REDES DE TELECOMUNICACIONES, fue adoptado el 04/10/2021, este detalla los **documentos generales y adicionales**, que, a partir de dicha fecha, se deberá aportar teniendo en cuenta si es PRST o Empresa Instaladora, de conformidad con el artículo mencionado, son los que se mencionan en adelante:

Documentos generales

- 1) *Formato de solicitud para instalación o regulación de infraestructura y redes de telecomunicaciones*
- 2) *Certificado de existencia y representación legal vigente del solicitante cuando se trate de persona jurídica*
- 3) *Copia del documento de identidad del solicitante cuando se trate de personas naturales*

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.





- 4) Poder especial cuando se actúe mediante apoderado o mandatario, con la correspondiente presentación personal
- 5) Certificado de nomenclatura y/o certificado de libertad y tradición del predio
- 6) Certificado de inscripción y/o incorporación al registro único de TIC
- 7) Copia del registro único de TIC del PRST interesado en el sitio
- 8) Carta de manifestación de interés del PRST interesado en el sitio
- 9) Plano de localización del predio privado y/o del espacio público donde se instalará la infraestructura de telecomunicaciones, con coordenadas oficiales del país y/o plano de levantamiento topográfico certificado donde se determine el área a ocupar, altura, dimensiones de las instalaciones
- 10) Planos urbanísticos y arquitectónicos, necesarios para la aprobación del permiso urbanístico
- 11) Copia del permiso de uso del espectro radioeléctrico otorgado por el ministerio de TIC
- 12) Permiso de la aeronáutica civil de Colombia, para ubicar las estaciones radioeléctricas conforme a los reglamentos aeronáuticos
- 13) Licencia de construcción expedida por curador urbano, cuando sea necesario adelantar obras de construcción, ampliación, modificación o demolición de edificaciones
- 14) Copia de resoluciones, autorizaciones y/o conceptos favorables de entidades ambientales, aeronáuticas, patrimoniales y urbanísticas

Documentos adicionales

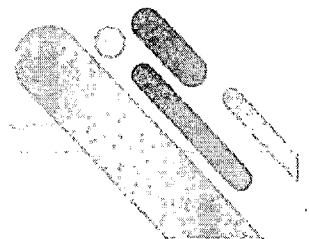
- 1) Estudios técnicos para infraestructura sobre terreno
 - Estudio de suelos
 - Estudio y diseño estructural de cimentación
 - Estudio y diseño estructural de mástil, torre, monopolo y elementos adicionales
 - Estudio diseño eléctrico, plano levantamiento redes secas y húmedas
- 2) Planos de diseño de los elementos estructurales
- 3) Acta o memorial de responsabilidad del profesional que presente el análisis y/o diseño y/o evaluación estructural de elementos
- 4) Copia del radicado del inventario de redes
- 5) Copia del radicado del plan de despliegue (para el caso de PSRT)

3. GENERALIDADES DEL TRÁMITE

En adelante, se describe la trazabilidad del trámite en estudio.

- Mediante el EXT-AMC-22-0101277 del 10/10/2022 se aporta la siguiente documentación:
 1. Oficio formal de presentación.
 2. Formulario Único Nacional
 3. Poder
 4. Documentos de identidad
 5. Certificado de existencia y representación legal
 6. Certificación del Ministerio de las TIC
 7. Descripción del proyecto
 8. Registro fotográfico

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico, La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.





9. Estudio de impacto ambiental, técnico e impacto urbano y medidas de mitigación
10. Plano de detalle de soporte para 3 antenas tipo RF

La verificación de la documentación aportada se indica en adelante:

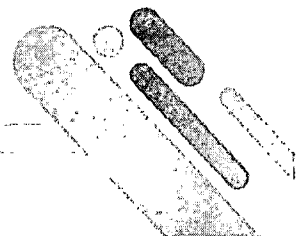
Para la LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO

REQUISITOS GENERALES	APORTADO
1. Formulario Único Nacional.	SI
2. Copia del documento de identidad del solicitante cuando se trate de personas naturales o certificado de existencia y representación legal, cuya fecha de expedición no sea superior a un mes, cuando se trate de personas jurídicas.	SI
3. Poder especial debidamente otorgado, ante notario o juez de la república, cuando se actúe mediante apoderado o mandatario, con la correspondiente presentación persona.	SI
4. Descripción del proyecto, indicando las características generales, los elementos urbanos a intervenir en el espacio público, la escala y cobertura.	SI
5. Una copia de los planos de diseño del proyecto, debidamente acotados y rotulados indicando la identificación del solicitante, la escala, el contenido del plano y la orientación norte. Los planos deben estar firmados por el profesional responsable del diseño y deben contener la siguiente información: 5.1. Localización del proyecto en el espacio público a intervenir en escala 1:250 o 1:200 que guarde concordancia con los cuadros de áreas y mojonos del plano urbanístico cuando este exista	NO
5.2. Cuadro de áreas que determine índices de ocupación, porcentajes de zonas duras, zonas verdes, áreas libres y construidas según sea el caso y cuadro de arborización en el evento de existir.	NO
5.3. Registro fotográfico de la zona a intervenir.	SI
5.4. Especificaciones de diseño y construcción del espacio público.	SI
6. Estudio de factibilidad técnica, ambiental y de impacto urbano de las obras propuestas	SI
7. Autorización para adelantar el trámite, emitida por la empresa prestadora del servicio público correspondiente (aplica en este punto el Certificado de Uso del Espectro del Proveedor de Redes y Servicios de Telecomunicaciones expedido por el Ministerio de las Tecnologías y las Comunicaciones).	SI Aplica la copia del Registro Único TIC

Para el PERMISO PARA INSTALACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA

DOCUMENTOS GENERALES	APORTADO
1. Formato de solicitud para instalación o regulación de infraestructura y redes de telecomunicaciones	NO
2. Certificado de existencia y representación legal vigente del solicitante cuando se trate de persona jurídica.	SI
3. Copia del documento de identidad del solicitante cuando se trate de personas naturales.	SI
4. Poder especial cuando se actúe mediante apoderado o mandatario, con la correspondiente presentación personal	SI
5. Certificado de nomenclatura y/o certificado de libertad y tradición del predio	N/A
6. Certificado de inscripción y/o incorporación al registro único de tic	NO
7. Copia del registro único de tic del PRST interesado en el sitio	N/A
8. Carta de manifestación de interés del PRST interesado en el sitio	N/A

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.





DOCUMENTOS GENERALES	APORTADO
9. Plano de localización del predio privado y/o del espacio público donde se instalará la infraestructura de telecomunicaciones, con coordenadas oficiales del país y/o plano de levantamiento topográfico certificado donde se determine el área a ocupar, altura, dimensiones de las instalaciones.	NO
10. Planos urbanísticos y arquitectónicos, necesarios para la aprobación del permiso urbanístico (plantas, Cortes y fachadas)	NO
11. Copia del permiso de uso del espectro radioeléctrico otorgado por el ministerio de TIC	NO
12. Permiso de la Aeronáutica Civil de Colombia, para ubicar las estaciones radioeléctricas conforme a los reglamentos aeronáuticos.	SI. NO CUMPLE
13. Licencia de construcción expedida por curador urbano	N/A
14. Copia de resoluciones, autorizaciones y/o conceptos favorables de entidades ambientales, aeronáuticas, patrimoniales y urbanísticas	N/A

DOCUMENTOS ADICIONALES	APORTADO
1. Estudios técnicos para infraestructura sobre terreno	
- Estudio de suelos	NO
- Estudio y diseño estructural de cimentación	NO
- Estudio y diseño estructural de mástil, torre, monopolo y elementos adicionales (sistema de anclaje, plataforma soporte equipos, anclajes de mimetización y otros)	NO
- Estudio diseño eléctrico, plano levantamiento redes secas y húmedas (en caso de requerirse)	N/A
2. Planos de diseño de los elementos estructurales (torre, monopolo, mástil, sistema de anclaje, cimentación, plataforma soporte equipos, anclajes de mimetización y otros)	SI
3. Acta o memorial de responsabilidad del profesional que presente el análisis y/o diseño y/o evaluación estructural de elementos (en la que se exonera al distrito por perjuicios que puedan ocasionar con la instalación de elementos)	NO
4. Copia del radicado del inventario de redes (radicado de la secretaría de planeación distrital)	NO
5. Copia del radicado del plan de despliegue (para el caso de PSRT) (radicado de la secretaría de planeación distrital) (opcional)	NO

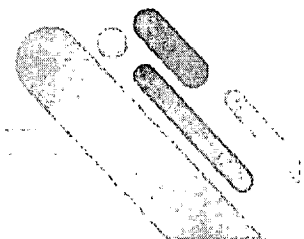
Se observa que la petición NO CUENTA CON EL LLENO DE REQUISITOS.

4. CONSIDERACIONES TÉCNICAS DEL PROYECTO

4.1. Localización

La estructura a instalar correspondiente al proyecto CAR0096_AVENIDA CHILE, se localiza en el punto de coordenadas geográficas Latitud: 10.4041, Longitud: -75.552, en separador de correspondiente a espacio público en la intersección de las carreras 4 y 5 a la altura de la calle 9 en el barrio Bocagrande, suelo urbano del distrito de Cartagena de Indias, como se observa en la imagen a continuación:

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico, La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



1634

07 MAR 2023

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]



Imagen 1. Localización



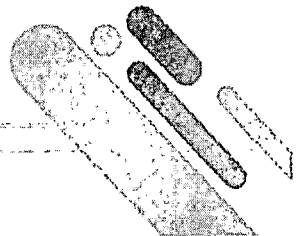
Fuente: Plataforma Midas v3. SPD 2021.

Verificado el punto de coordenadas aportado, se observa que este se ubica en el predio identificado con Referencia Catastral No. 010102500001000, a nombre del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, el cual se categoriza como una Zona Verde, dentro de un área de uso del suelo Residencial Tipo D.

Por otro lado, se anota que el documento aportado de la Aeronáutica Civil de Colombia, aprueba una altura total de estructura de 25m, así: "Altura Torre 10 Mts + Altura Edificio 15 Mts", lo cual, evidencia que NO corresponde al Sitio CAR0096, toda vez que este se plantea sobre terreno.

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico, La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias - Bolívar, Centro Diag. 30 # 30- 78 Plaza Aduana - + (57) (5) 6411370-
alcalde@cartagena.gov.co | DANE: 13001 NIT: 890-480184-4





4.2. Consideraciones de la Revisión Técnica respecto a la Norma

Se desarrolla en este ítem los aspectos establecidos, tanto en el Decreto 0977 de 2001, como en el Decreto 0691 de 2021, en relación a la ubicación donde se pretende instalar la estructura, contrastado con las determinaciones de la norma vigente en materia de ordenamiento territorial.

4.2.1. Del Decreto 0977 de 2001 – POT de Cartagena de Indias

Dentro de la Norma Estructural del POT de Cartagena, se dictan disposiciones para la instalación de antenas en el **artículo 65**, así:

"PRIMERA PARTE.- De los Objetivos, Políticas Y Estrategias Generales Del Plan De Ordenamiento Territorial Y Del Modelo De Ocupación Del Territorio

CAPITULO VI.- De la Reserva De Áreas Para La Construcción De Redes Primarias De Infraestructura Vial Y De Servicios Públicos.

ARTICULO 65: DE LAS ANTENAS DE TELECOMUNICACIONES: A partir de la entrada en vigencia del presente Plan, no se podrán instalar antenas en el Cerro de la Popa.

La administración Distrital deberá adelantar, en el mediano plazo del presente Plan, los estudios específicos para la reubicación de las actualmente existentes y la definición de las áreas para la localización de nuevas antenas. Mientras se realiza dicho estudio la zona permitida para la ubicación de antenas será el Cerro de Alborno"

Dentro de la Norma Urbanística General del POT de Cartagena, se indica en el **Artículo 244**.

"TERCERA PARTE.- De las Normas Urbanísticas Generales

CAPITULO VI.- Áreas De Actividad Para Suelo Urbano Y De Expansión

ARTÍCULO 244: ANTENAS. En las áreas residenciales no se permitirá la instalación de estaciones de servicio de telefonía, ni la instalación de antenas transmisoras de señales de comunicación"

4.2.2. Del Decreto 0691 de 2021

Se citan los artículos 3 y 4, a continuación:

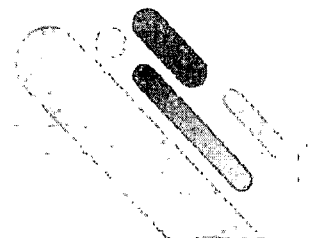
"CAPÍTULO I – GENERALIDADES

ARTÍCULO 3. DEFINICIÓN DE LA CLASIFICACIÓN Y USOS DEL SUELO COMPATIBLES CON LA INFRAESTRUCTURA TIC. La infraestructura TIC podrá instalarse en todas las clasificaciones y usos del suelo permitidas por el Plan de Ordenamiento Territorial.

Parágrafo: De conformidad con el artículo 244 del Decreto Distrital 0977 de 2001 en las áreas de actividad residencial no se permitirá la instalación de estaciones de servicio de telefonía, ni la instalación de antenas transmisoras de señales de comunicación.

Para lo anterior, se debe tener en cuenta lo dispuesto en la Ley 9 de 1989, la Ley 388 de 1997, la Ley 1341 de 2009, la Ley 1753 de 2015, la Ley 1955 de 2019, la Ley 1978 de 2019, el Decreto 1078 de 2015, el Decreto 1078 de 2015 y el Decreto 0977 de 2001 (Plan de Ordenamiento Territorial), así como las que las modifiquen, adicionen, sustituyan o reglamenten.

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico, La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.





CAPÍTULO II – INSTALACIÓN, LOCALIZACIÓN Y DESPLIEGUE DE LA INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES.

ARTÍCULO 4. INSTALACIÓN, LOCALIZACIÓN Y DESPLIEGUE DE LA INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES: La localización, instalación y despliegue de la infraestructura y redes propias para la prestación de los servicios soportados en las Tecnologías de la información y las Comunicaciones (TIC) en el Distrito de Cartagena, deberán ajustarse a los siguientes lineamientos:

1. Podrá instalarse infraestructura de telecomunicaciones en todos los predios privados y públicos, y en las edificaciones privadas y públicas, que cumplan las condiciones legales y físicas de conformidad con lo dispuesto en la Ley 9 de 1989, Ley 388 de 1997, la Ley 1341 de 2009, La Ley 1978 de 2019, la Ley 1753 de 2015, la Ley 1955 de 2019, los Decreto 1077 y 1078 de 2015, Decreto 1370 de 2018, la Resolución 774 de 2018 de la ANE y las normas que la adicionen, complementen, sustituyan o modifiquen. Así mismo, de conformidad con el Plan de Ordenamiento Territorial de Cartagena de Indias o las normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan y demás normas Distritales que reglamenten la materia.

(...)

Lo anterior indica que NO es posible adelantar el permiso solicitado para el sitio CAR 0096_AVENIDA CHILE, toda vez que se plantea su ubicación en Área Residencial.

5. CONCLUSIÓN

Luego de revisados los documentos allegados en la solicitud y cotejados con lo establecido en el Decreto 1077 de 2015 y la Resolución 1025 de 2021 en materia de Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público; en los Decretos 1078 de 2015, 1370 de 2018 y 0691 de 2021 en materia de Permiso para Instalación de Infraestructura de Redes y Telecomunicaciones; y, en el Decreto 0977 de 2001 en materia de Ordenamiento Territorial del Distrito de Cartagena, se concluye lo siguiente:

- Las obras a ejecutar se localizan en **áreas que hacen parte del Sistema de Espacio Público** del distrito, lo que da lugar a la solicitud de Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público.
- La documentación radicada **NO cuenta con el lleno de los requisitos** establecidos en el Decreto 1077 de 2015, Resolución 1025 de 2021 y en los artículos 2.2.2.5.4.1 del Decreto Nacional 1078 de 2015, 2.2.2.5.12 del Decreto 1370 de 2018 y artículo 5 del Decreto 0691 de 2021.
- La solicitud referenciada **NO se ajusta** a lo establecido en el Decreto 0977 de 2001, Plan de Ordenamiento Territorial de Cartagena y al Decreto 0691 de 2021, en materia de Ordenamiento Territorial.

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico, La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

1634

07 MAR 2023



Por lo anterior, **NO ES VIABLE** conceder **LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO Y PERMISO PARA INSTALACIÓN DE UNA ESTACIÓN DE TELECOMUNICACIONES DE TELEFONÍA MÓVIL CELULAR – SITIO CAR0096 AVENIDA CHILE – BARRIO BOCAGRANDE**, en las coordenadas geográficas Latitud: 10.4041, Longitud: -75.552, en área de Actividad Residencial, a la empresa **COLOMBIA MÓVIL SA ESP**, toda vez que la ubicación planteada para el sitio, **NO** se ajusta a las determinantes establecidas en la normativa vigente en materia de Ordenamiento Territorial para el Distrito de Cartagena.

Cordialmente,

Xenia Cecilia Gomez Bustamante
Profesional Universitario Código 219 Grado 35

Proyectó: Marta L. López Acosta – Asesor Externo SPD

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias - Bolívar, Centro Diag. 30 # 30 - 78 Plaza Aduana - + (57) (5) 6411370 - alcalde@cartagena.gov.co | DANE: 13001 NIT: 890 - 480184-4

